



SUPERINTENDENCIA
DE BANCA, SEGUROS Y AFP
República del Perú

AVISO DE PREPUBLICACIÓN

PROYECTO DE RESOLUCIÓN QUE MODIFICA EL REGLAMENTO DE TARJETAS DE CRÉDITO Y DÉBITO Y EL TRATAMIENTO DEL FINANCIAMIENTO ADICIONAL ASOCIADO A TARJETAS DE CRÉDITO (CONOCIDO COMO LÍNEAS PARALELAS)

La Superintendencia ha elaborado el presente proyecto normativo que modifica diversos artículos del Reglamento de Tarjetas de Crédito y Débito, aprobado por la Resolución SBS N° 6523-2013, con el objetivo de adecuar el marco normativo vigente a las necesidades e intereses de los usuarios en el uso de las tarjetas de crédito y débito, en particular en un entorno de innovación tecnológica cada vez más dinámico, brindando además mayores mecanismos de protección y fortaleciendo las medidas de seguridad en las operaciones y productos financieros vinculados a las referidas tarjetas.

- Con relación a la contratación, uso y cancelación de las tarjetas:
 - Se modifica la definición tradicional de tarjetas de crédito y débito, reconociéndolas como medios de pago que pueden tener soporte en mecanismos distintos al plástico, tales como equipos móviles, dispositivos sin contacto, códigos QR, entre otros.
 - Se reconoce a las denominadas líneas paralelas como financiamientos adicionales a la línea de crédito de la tarjeta, por lo cual su oferta debe realizarse en forma separada.
 - Se modifica la contratación de los servicios asociados a las tarjetas de crédito y débito (tales como compras por internet y consumos en el extranjero), disponiendo que sean aceptados previamente antes de su incorporación.
 - Se simplifica el estado de cuenta, limitando y priorizando la información que es de mayor relevancia para la toma de decisiones del usuario.
 - No pueden establecerse condiciones o limitaciones para la cancelación de la línea de la tarjeta de crédito. En ese sentido, si al momento de la solicitud esta no fuera posible, se bloqueará la tarjeta y se informará al usuario el plazo para completar la cancelación.
 - Se refuerza la obligación de las empresas de brindar debidos sustentos sobre los hechos cuestionados como parte de su respuesta a los reclamos no resueltos a favor del cliente.

- Con relación a las medidas de seguridad para las tarjetas:
 - En todos los casos, las empresas deben ofrecer a los usuarios la activación del servicio de notificaciones sobre las operaciones realizadas con sus tarjetas.
 - Se disponen de medidas para reforzar la seguridad en el procesamiento y aprobación de las transacciones realizadas ya sea mediante el chip de las tarjetas u otros mecanismos.
 - Se reconocen nuevos supuestos de responsabilidad de las empresas sobre operaciones no reconocidas, como en el caso de operaciones no solicitadas por el titular; cuando no se cumplen con los requerimientos de autenticación del cliente; operaciones posteriores al bloqueo de la línea, cancelación o expiración de la tarjeta de crédito; entre otras.

El proyecto modifica también el Reglamento para la Evaluación y Clasificación del Deudor y la Exigencia de Provisiones (Resolución SBS N° 11356-2008) y otras normas para diferenciar líneas de crédito revolventes y no revolventes. Asimismo, se modifica dicho reglamento para precisar los factores de conversión crediticia aplicables a las fianzas y dar precisiones a los criterios de tipificación crediticia. Por otro lado, se modifica el Manual de Contabilidad para las Empresas del Sistema Financiero



SUPERINTENDENCIA
DE BANCA, SEGUROS Y AFP
República del Perú

(Resolución SBS N° 895-98) con la finalidad de uniformizar el registro de los financiamientos adicionales, las tarjetas de crédito, las fianzas y créditos de consumo.

Para facilitar el proceso de envío oportuno de los comentarios al proyecto antes mencionado, se ha habilitado un formulario electrónico que permanecerá activo únicamente hasta el día 1 de octubre de 2019.

Agradecemos su participación y comentarios al mencionado proyecto.

San Isidro, 3 de julio de 2019